

## CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, SOFTWARE Y SERVICIOS COMPUTACIONALES

En Valparaíso, a 01 de diciembre de 2009, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, rut N°: 70.816.800-9, representada por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos con domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", y la sociedad **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.**, RUT N° 86.731.200-5, empresa comercial dedicada al giro de venta y servicio técnico computacional, redes y comunicaciones, representada por su Gerente General don **CRISTÓBAL VERGARA KEGEVIC**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.891.433-5 ambos domiciliados en Santa Isabel N° 1156, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**" se ha convenido en el siguiente contrato de adquisición de equipamiento, software y servicios computacionales:

### PRIMERO: Antecedentes de la contratación.

1.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** llamó a licitación privada para la compra de equipos computacionales nuevos y licencias, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, invitando a participar a las siguientes empresas:

- a) Computación Integral S.A. o Cintegral. RUT N° 96.689.970-0
- b) Comercializadora Integral Ltda. o Impresión Uno. RUT N° 78.312.060-7
- c) Opciones S.A. RUT N° 96.523.190-3
- c) Quintec Soluciones Informáticos S.A. RUT N° 86.731.200-5

1.2.- Mediante Resolución N° 801, de fecha 24 de noviembre de 2009 la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** adjudicó parcialmente a la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.**, RUT N° 86.731.200-5, la compra del siguiente equipamiento, software y servicios computacionales:

DESCRIPCIÓN DE BIENES ADJUDICADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
EQUIPAMIENTO FORMATO TORRE HP (3 AÑOS GARANTIA ONSITE)	165	\$ 319.886.-
MONITORES LCD HP 17" (3 AÑOS GARANTIA ONSITE)	165	\$ 77.183.-
OFFICE BASIC 2007	165	\$ 101.802.-
ESET NOD32 BUSINESS EDITION (2 AÑOS SOPORTE)	165	\$ 18.713.-

1.3.- La adjudicación parcial asciende a la suma única y total de \$85.401.360.- (ochenta y cinco millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta pesos).

1.4.- El presente contrato queda regido por **a)** normas contenidas en los documentos denominados "Bases Administrativas Generales" que la empresa **QUINTEC SOLUCIONES**



**INFORMÁTICAS S.A.** declara conocer y aceptar en todas sus partes, y las que serán especialmente aplicables en todas y cada una de sus disposiciones como pactos de esta partes; **b)** los documentos denominados Propuesta Técnica y Oferta Económica efectuada por la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.**; **c)** las disposiciones especiales contenidas en este instrumento; **d)** por las normas contenidas en la Ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores; y, **e)** en todo lo demás que no se oponga a lo anterior, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

**SEGUNDO: Bienes objeto del contrato.**

2.1.- A través del presente instrumento la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.**, representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a la Corporación para quién compra, adquiere y acepta su Directora General, ya individualizada, el equipamiento, software y servicios computacionales descritos en el punto 1.2 de la cláusula primera, en adelante denominados "**EL PRODUCTO**", en relación con las bases de licitación privada "Adquisición de Equipos Computacionales para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso" documento que las partes entienden que forma parte integrante del presente contrato.

2.2.- La empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.** deberá entregar los bienes descritos en el punto 1.2. de la cláusula primera deberán ser entregados por en los lugares especificados en su Propuesta Técnica.

**TERCERO: Precio de los bienes.**

3.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.** la suma única y total de **\$85.401.360.-** (ochenta y cinco millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta pesos), IVA incluido, por el equipamiento, software y servicios computacionales descritos en el punto 1.2 de la cláusula primera, según los siguientes estados de pago:

- a) La suma equivalente al 30% al momento de la firma del presente contrato, debiendo la empresa emitir la factura correspondiente.
- b) La suma equivalente al 70% al finalizar totalmente la entrega del equipamiento, software y servicios computacionales, descritos en el punto 1.2 de la cláusula primera, según certificación que con tal efecto deberán efectuar las personas designadas por la Corporación en calidad de contraparte técnica del contrato. El pago será efectuado a los 30 días contados desde la entrega total indicada en forma precedente.

3.2.- En el precio están incluidos todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.** con motivo del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, careciendo en consecuencia éste de derecho alguno para requerir de la Corporación otro pago o compensación que el indicado.

3.3.- El precio convenido es pactado en pesos chilenos, moneda corriente, y no será reajutable. El estado de pago indicado en la letra b) del punto 3.1 de esta cláusula deberá ser presentado por "la empresa" acompañado de la factura y guías de despacho correspondientes. Las personas designadas por la Corporación en calidad de contraparte técnica del contrato visarán la factura y



guías de despacho y certificarán la recepción conforme del equipamiento, software y servicios computacionales descritos en el punto 1.2 de la cláusula primera. El valor convenido en el párrafo 3.1 será siempre el valor bruto, del cual se deducirá todo impuesto de retención que llegare a resultar aplicable, considerándose en todo caso incluido en dicho valor cualquier impuesto indirecto y/o de recargo que pudiese existir.

3.4.- La empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.** hace entrega en este acto de una boleta de garantía bancaria o vale vista bancario de fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, extendido nominativo a la "Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso", por la cantidad de \$8.540.136.- (ocho millones quinientos cuarenta mil cientos treinta y seis pesos) equivalente al diez por ciento del monto adjudicado con un plazo de vigencia de 90 días con la glosa "para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de Adquisición de Equipos Computacionales". Con cargo a esta garantía la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** podrá hacer efectiva de manera unilateral y sin previo requerimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le imponga el contrato.

#### **CUARTO: Contraparte técnica.**

4.1.- Para el adecuado control del desarrollo del proyecto, **LA CORPORACION**, designa como contraparte técnica a la Jefa de Administración y Finanzas doña Marcela Soledad Manríquez Durán, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.639.777-5, y al encargado de Informática don Manuel José Lizama Achavar, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 9.647.752-K, quién tendrá, entre otras, las funciones de recibir, revisar y, cuando corresponda, aprobar los estados de avance que debe entregar la empresa y, especialmente:

- a) **Canalizar** los requerimientos, observaciones, objeciones y aprobaciones que se plantearen.
- b) **Efectuar**, según requerimiento, reuniones en que se verifique el avance de cada paso, según lo planificado.
- c) **Representar, exponer y resolver** en las reuniones los problemas que pudieren entorpecer el desarrollo del proyecto, dejando en acta las sugerencias para resolverlos.
- d) **Levantar** acta en duplicado de todo acuerdo, sugerencia u observación que surja en esas reuniones.

4.2.- Por la empresa, actuará como responsable técnica don Pablo Toro Cabrera cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.651.988-0.

#### **QUINTO: Normas de operación.**

5.1.- Las partes dejan especial constancia que la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** no tendrá vinculación de naturaleza civil ni laboral con el personal de la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.**, ni aún subsidiariamente. En consecuencia, la Corporación se encuentra exenta de toda responsabilidad, aún en el supuesto de accidentes del trabajo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Corporación se encuentra facultada para ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 183-C y 183-D del código del Trabajo.



5.2.- La empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.** se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para dar cumplimiento al presente contrato, con todas las leyes laborales y de seguridad social que resultaren aplicables.

5.3.- La Corporación se obliga a no contratar a los profesionales, técnicos y trabajadores dependientes de la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.** que cumplan funciones para la ejecución del presente contrato.

5.4.- La empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.** no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a título alguno, el presente contrato.

5.5.- Entregados en forma definitiva el equipamiento, software y servicios objeto del presente contrato, la Corporación será la propietaria del mismo, pudiendo realizar los cambios y mantenciones que estime convenientes, sin que sea necesario aviso ni participación de la empresa.

**SEXTO: Plazo de entrega de los bienes.**

6.1.- El plazo de entrega del equipamiento, software y servicios computacionales descritos en el punto 1.2 de la cláusula primera del presente contrato es de **quince días hábiles**, contados desde la suscripción del presente contrato, como se establece en el plan de trabajo descrito en la Propuesta Técnica.

6.2.- La Corporación, a través de su Directora General, previo informe favorable de la contraparte técnica del contrato, podrá autorizar ampliaciones de plazo, cuando "la Empresa" lo solicite fundadamente por escrito, con la debida anticipación, quedando facultada la Corporación para aceptar o rechazar dichas proposiciones.

**SÉPTIMO: Multas por atraso.**

Las partes acuerdan que la Corporación se encuentra facultada para aplicar administrativamente multas en el supuesto que la empresa **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.** incurra en atrasos en la entrega de los productos objeto del presente contrato. La multa a aplicar será equivalente al 0.2% del monto total del contrato, con un tope máximo de un 1% del contrato, por cada día de atraso por sobre el plazo especificado en la carta gantt de la Oferta Técnica. La multa aplicada será descontada de los estados de pagos que se encuentren pendientes.

Para hacer efectivo el cobro de una multa la Corporación deberá informar el incumplimiento, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de producido el hecho que da motivo a la multa.

**OCTAVO: Término anticipado del contrato.**

Las partes contratantes establecen que frente a incumplimientos graves de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento e imputables a "la empresa", la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, previo informe de la contraparte técnica, podrá poner término anticipado al contrato, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar y pagar el equipamiento, software y servicios ejecutados hasta dicho momento,



sin perjuicio de su facultad de hacer efectivas las multas, garantías y responsabilidades legales que de ello se deriven.

**NOVENO: Cláusulas generales.**

9.1.- Todo impuesto que se devengue como consecuencia del otorgamiento del presente contrato será pagado por "la Empresa".

9.2.- Toda controversia que se suscite entre la Corporación y "la Empresa" respecto al sentido, alcance o ejecución del presente contrato, se resolverá buscando, en primer término, una definición amigable de la misma. En subsidio, por la justicia ordinaria.

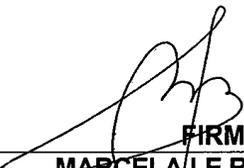
9.3.- Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

9.4.- El presente instrumento se otorga en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo Directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, documentos que son conocidos por las partes, se han tenido a la vista en este acto y no se insertan a petición expresa de los comparecientes.

Por su parte, la personería de don **Cristóbal Vergara Kegevic** para actuar en nombre y representación de la sociedad **QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.**, consta del acta de la sesión de Directorio de fecha 01 de febrero de 2008, reducida a escritura pública con igual fecha ante el Notario Público de la Décimo Sexta Notaría de Santiago don Fernando Alzate Claro, Suplente de la Titular doña Antonieta Mendoza Escalas.

	
FIRMA	FIRMA
<b>CRISTÓBAL VERGARA KEGEVIC</b>	<b>MARCELA LE ROY BARRÍA</b>
<b>GERENTE GENERAL</b>	<b>DIRECTORA GENERAL</b>
<b>QUINTEC SOLUCIONES INFORMÁTICAS S. A.</b>	<b>CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO</b>
<b>RUT N° 86.731.200-5</b>	<b>RUT N° 70.816.800-9</b>